

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Que, Con memorando No. IESS-SDNPSSSC-2021-0548-M de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito por a la BQF María Catalina Rodríguez Subdirectora Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino en su parte pertinente dice “En atención a Memorando Nro. IESS-UPSSCH-2021-1532 de 24 de febrero de 2021, me permito informar que la, Subdirección Nacional de Salud del Seguro Social Campesino; ha realizado un nuevo análisis técnico de la solicitud planteada por Chimborazo; evalúa y concluye que es pertinente la validación técnica, los ítems a adquirir por la zona 3 Chimborazo, para tres meses mientras se realice la compra nacional de medicamentos y dispositivos médicos.

Que, A través de memorando N°. IESS-UPSSCH-2021-3525-M de fecha 04 de mayo de 2020, suscrito por la Lic. Luz Irene Endara Mazón, Enfermera 3 de la UPSSCH., remitió al Abg. Paúl Baños Aviles, Responsable de la UPSSCH., el requerimiento para la adquisición de Material de Curación Laboratorio y Rayos X (dispositivos médicos) para las 45 unidades médicas de la UPSSCH., por el valor de USD. 224.979,71 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON 71/100).

Que, En RESOLUCIÓN No. **RE-SERCOP-2021-0114**, Clausula “VIGÉSIMA OCTAVA (indica): Hasta que se pongan en vigencia las regulaciones señaladas en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta, las entidades contratantes de la RPIS aplicarán las siguientes regulaciones: (numeral 2) 2. Para la adquisición de bienes estratégicos en salud por subasta inversa electrónica, las entidades contratantes observarán las siguientes disposiciones. **(Literal d) d) Se podrán agrupar bienes estratégicos en salud cuyos cinco primeros dígitos del Código Único de Dispositivos Médicos – CUDIM – (Código ECRI) sean los mismos;** de acuerdo al siguiente detalle debidamente agrupado: En RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0114, Clausula “VIGÉSIMA OCTAVA (indica): Hasta que se pongan en vigencia las regulaciones señaladas en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta, las entidades contratantes de la RPIS aplicarán las siguientes regulaciones: (numeral 2) 2. Para la adquisición de bienes estratégicos en salud por subasta inversa electrónica, las entidades contratantes observarán las siguientes disposiciones. (Literal d) d) Se podrán agrupar bienes estratégicos en salud cuyos cinco primeros dígitos del Código Único de Dispositivos Médicos – CUDIM – (Código ECRI) sean los mismos.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

N°	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	JERINGA 3 ML, 21 G, 1 1/2" - 1 1/4" JERINGA	Jeringa de polipropileno, con tapa para aguja de acero inoxidable biselada de 21G longitud de 1 1/2" - 1 1/4", con adaptador luerlock, graduación imborrable y de fácil lectura, émbolo distal de caucho que permita un suave deslizamiento y no permita filtraciones, volumen residual mínimo, estéril, descartable.	UNIDAD	33.150	0.0588	1,949.22
2	JERINGA 5 ML, 21 G, 1 1/2" - 1 1/4"	Jeringa de polipropileno, con tapa para aguja de acero inoxidable biselada de 21G longitud de 1 1/2" - 1 1/4", con adaptador luerlock, graduación imborrable y de fácil lectura, émbolo distal de caucho que permita un suave deslizamiento y no permita filtraciones, volumen residual mínimo, estéril, descartable.	UNIDAD	27.160	0.0590	1,602.44
3	JERINGA 10 ML, 21 G	Jeringa de polipropileno, con tapa para aguja de acero inoxidable biselada de 21G longitud de 1 1/2" - 1 1/4", con adaptador luerlock, graduación imborrable y de fácil lectura, émbolo distal de caucho que permita un suave deslizamiento y no permita filtraciones, volumen residual mínimo, estéril, descartable.	UNIDAD	7.163	0.0710	508.57
TOTAL						4.060,23

Que, Mediante memorando N° IESS-UPSSCH-2021-1582-M de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por la Ing. Marianela Patricia Veloz Salas, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, Subrogante devuelve los expedientes de las Subastas Inversas Electrónicas para la adquisición de Material de Curación

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Laboratorio y Rayos X, los mismos que se detallan a continuación:

- JERINGAS O JERINGUILLAS
- BATAS MANGA LARGA, GORROS QUIRÚRGICOS
- GUANTES DE LATEX
- GASA DE ALGODÓN, ALGODÓN ISOPROPYL Y ESPARADRAPO
- MASCARILLAS VARIAS

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2021-7710-M del 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la UPSSCH., solicitó al Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH., autorizar la Reforma al PAC, partida presupuestaria 52530302 para la “adquisición de **Material de Curación Laboratorio y Rayos X** (dispositivos médicos) para las 45 unidades médicas de la UPSSCH: insumos médicos (insumos para administración de medicamentos): **jeringas o jeringuillas**” la modificación a realizarse será:

1. **Cambio de cuatrimestre:** del C2 al C3
2. **Cambio del tipo de procedimiento:** de Subastas Inversas Electrónicas a **Ínfima Cuantía**.

En sumilla inserta “**AUTORIZADO TRAMITAR**” por el Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH.

A través de memorando N° IESS-UPSSCH-2021-7714-M de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH., solicitó al Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la UPSSCH., remitir los saldos de la partida presupuestaria N° 52530302 **Material de Curación Laboratorio y Rayos X**.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA
52530302	Material de Curación Laboratorio y Rayos X

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2021-7723-M de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la UPSSCH., remitió al Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo, Responsable de la UPSSCH., el saldo de la partida presupuestaria N° 52530302 **Material de Curación Laboratorio y Rayos X**., de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	SALDO DISPONIBLE
52530302	Material de Curación Laboratorio y Rayos X	18.290,51

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-7744-M**, de fecha **09 de septiembre del 2021**, Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo **MÉDICO GENERAL - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO**, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación adquisición de **Material de Curación Laboratorio y Rayos X** (dispositivos médicos) para las 45 unidades médicas de la UPSSCH: insumos médicos (insumos para administración de medicamentos): **jeringas o jeringuillas**; **MODIFICANDO** el **Cambio de cuatrimestre**: del C2 al **C3**, **Cambio del tipo de procedimiento**: de Subastas Inversas Electrónicas a **Ínfima Cuantía**. sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-7744-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 018-2021-UPSSCH**, *concluye*: La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

Incrementar la eficiencia en el uso y control de los recursos económicos del Seguro Social Campesino administradora mediante el control y evaluación de la ejecución.

La modificación que se realiza al Plan Anual de Contratación “**PAC**” en la partida presupuestaria 52530302 Material de Material de Curación laboratorio y Rayos X; es por **Cambio de cuatrimestre**: del C2 al **C3** y **Cambio del tipo de procedimiento**: de Subastas Inversas Electrónicas a **Ínfima Cuantía**; para la adquisición de **Material de Curación Laboratorio y Rayos X** (dispositivos médicos) para las 45 unidades médicas de la UPSSCH: insumos médicos (insumos para administración de medicamentos): **jeringas o jeringuillas**”

Se solicita la modificación al Plan Anual de la Planificación a realizarse será por **Cambio de cuatrimestre**: del C2 al **C3** y **Cambio del tipo de procedimiento**: de Subastas Inversas Electrónicas a **Ínfima Cuantía**: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0015-RA, de 20 de septiembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Med. Manuel Ricardo Recalde Bermeo **MÉDICO GENERAL - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESIÑO CHIMBORAZO**

MODIFICAR. –

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESIÑO CHIMBORAZO
MES Y AÑO DE REPORTE: SEPTIEMBRE 2021
FECHA: 09/09/2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CODIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	PROGRAMADO ACTUAL	CUATRIMESTRE DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	PROGRAMADO REFORMADO	CUATRIMESTRE DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	MATERIAL DE CURACIÓN LABORATORIO Y RAYOS X	HERINGA 5 ML. 21 G. 1/2" - 1/4"	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091C2	UNIDAD	23,160	0,0590	1,602.44	52530302	MATERIAL DE CURACIÓN LABORATORIO Y RAYOS X	HERINGA 5 ML. 21 G. 1/2" - 1/4"	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	UNIDAD	27,160	0,0590	1,602.44	-	
2	MATERIAL DE CURACIÓN LABORATORIO Y RAYOS X	HERINGA 3 ML. 21 G. 1/2" - 1/4" JERINGA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091C2	UNIDAD	33,150	0,0588	1,949.22	52530302	MATERIAL DE CURACIÓN LABORATORIO Y RAYOS X	HERINGA 3 ML. 21 G. 1/2" - 1/4" JERINGA	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	UNIDAD	33,150	0,0588	1,949.22	-	
3	MATERIAL DE CURACIÓN LABORATORIO G Y RAYOS X	HERINGA 10 ML. 21 G. 1/2" - 1/4"	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091C2	UNIDAD	7,363	0,0710	508.57	52530302	MATERIAL DE CURACIÓN LABORATORIO G Y RAYOS X	HERINGA 10 ML. 21 G. 1/2" - 1/4"	BIEN	INFIMA CUANTÍA	352901091	C3	UNIDAD	7,363	0,0710	508.57	-	
TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC: (Valor que se coloca en la resolución motivada)																						

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 09 de septiembre del 2021, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0065-R

Riobamba, 10 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- balance_presupuestario04924120016312193230095394001631301301.pdf
- copia_de_matriz0072750001631219162.xls
- inf_tecn_ref_pac_18_ok_-signed-signed-signed0055715001631301389.pdf
- saldos_de_partida_ies- upssch-2021-7723-m-1.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Fernando Vicente Paucar Londo
Asistente Administrativo

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Economista
Fausto Xavier Valle Baldeon
Director Nacional de Planificación